

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

  
~~SEMU/DICON/SECPLAC /DAJ/NO~~

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

ARMADAT E.I.R.L.

En Puente Alto, a 03 de Enero de 2012 comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, de profesión técnico agrícola, cédula nacional de identidad número 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro número 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y la empresa **ARMADAT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, RUT número 76.129.042-8 representada legalmente por doña Claudia Patricia Allende Camacho, chilena, soltera, de profesión administradora, cédula de identidad nacional número 12.808.314-6, ambos domiciliados en calle Marín número 392, Departamento número 32, Comuna de Santiago, en adelante "la Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Convenio de Colaboración celebrado entre El Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 30 de Mayo de 2011 ;el Decreto Exento numero 1.242 de fecha 17 de Octubre del año 2011 que llamó a Licitación Pública para la ejecución del proyecto denominado " **RECUPERACION SITIO ERIAZO TOBALABA**", subida

4

al portal de Chilecompra bajo el código ID: 2423-100-LE11, el Acto de Apertura Técnica efectuado con fecha 29 de Noviembre del año 2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 05 de Diciembre del año 2011 proponiendo al oferente **SERVICIO DE OBRAS MENORES CLAUDIA PATRICIA ALLENDE CAMACHO ARMADAT EMP "ARMADAT E.I.RL."**, el Decreto Exento número 1.607 de fecha 30 de Diciembre de 2011 que adjudicó a la empresa **ARMADAT E.I.RL.** ; para la ejecución de la obra en las condiciones allí estipuladas; y el Memorándum N° 2 del Supervisor de Licitaciones del Departamento de Planificación Financiera de fecha 02 de Enero de 2012; dirigido a Asesoría Jurídica de fecha recepcionado por la última con fecha 03 de Enero de 2011.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestación de Servicios , y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **"ARMADAT E.I.RL."**, por quien comparece y acepta don Claudia Patricia Allende Camacho , para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada **"RECUPERACION SITIO ERIAZO TOBALABA , COMUNA PUENTE ALTO , 2do LLAMADO"**.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato para las obras realizadas por la empresa **"ARMADAT E.I.R.L."**, será por la suma de \$ 7.092.250.- (Siete millones noventa y dos mil doscientos cincuenta pesos) **mas I.V.A**, monto que será destinado a la ejecución de las obras destinadas a la recuperación de sitio eriazó Tobalaba.

Se pagarán las obras adjudicadas al contratista mediante estados de pago contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el visto bueno (V° B°), de la Unidad Técnica de acuerdo al avance efectivo de los trabajos, de acuerdo al artículo número 23, de

las Bases Administrativas Generales, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, reajustes e intereses de ningún tipo.

El Inspector Técnico del contrato dará su visto bueno (Vº Bº) a las facturas o estados de pago, siempre que contratista o quien lo represente haya presentado en su oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

El último Estado de Pago se cancelará una vez otorgada la Recepción Provisoria de las Obras y no podrá ser inferior al 5% (cinco por ciento) del valor del Contrato

Los estados de pago los deberá presentar el contratista según su estado de avance por escrito a la Inspección Técnica, acompañando las facturas correspondientes, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que el contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según proceda, en el cual conste que el contratista haya cumplido con dichas obligaciones (si corresponde) y, en general, los documentos que correspondan según el presente contrato y los señalados en las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de aquellos expresamente indicados en el artículo 23 de las mencionadas Bases Generales Administrativas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución de la obra conforme con la oferta económica presentada por la **empresa "ARMADAT E.I.R.L."**, es de 15 días corridos, que se contabilizará a partir de la fecha de entrega del terreno, de acuerdo al artículo 12 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía de plazo definido o vale vista o

instrumentos que deben ser pagaderos a su sola presentación, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, y tendrá una vigencia mínima de **6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra.**

A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

No se pagará factura ni estado de pago alguno ni se practicará la entrega de terreno, mientras el contratista no de cumplimiento a la presentación de esta boleta o vale vista. Asimismo, ante dicho incumplimiento, la Municipalidad estará facultada para dejar sin efecto la presente adjudicación.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al I.T.O. cautelar el cumplimiento de dicha obligación.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 13 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en

especial, a las señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas Generales.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, en lo respecta a las ejecución de las obras realizadas por él.

SEPTIMO.- DISMINUCION, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

El contratista no podrá realizar por iniciativa propia, modificaciones o cambios en los programas de ejecución de las obras, para esto deberá contar con la autorización de la Inspección técnica si las hiciere sin la autorización deberá rehacer lo pactado, con cargo a su peculio. Toda preposición de cambio deberá realizarla por escrito en el libro de obras, y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre la solicitud en particular.

Sin perjuicio de lo anterior, el aumento o disminución no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del valor adjudicado con impuestos incluidos.

OCTAVO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos y en caso que el contratista solicite aumento de plazo, éste deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Puente Alto y registrarse en el Libro de Obras antes de cumplirse el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar dicha solicitud a la Inspección Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles de recepcionada oficialmente

la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras, según lo dispone el artículo 15 de las Bases Administrativas.

En todo caso, el cambio de plazo en la entrega **no podrá superar, en su conjunto, el 30% (treinta por ciento) del plazo original del contrato.**

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, en todos los casos señalados en el artículo 18 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudieren incurrir cualquiera del contratista, calificado así por el Mandante.

Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 18 numeral 9 de la referida normativa.

DECIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo 22 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a **la Secretaría Comunal de Planificación**, como Inspección Técnica, quién designarán al (los) funcionario (s) del **Departamento de Alumbrado Público** que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra, como lo establece el artículo 19 de las Bases Generales Administrativas.

DECIMO SEGUNDO.- SUBCONTRATACION

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, éstas no desligan de responsabilidad del contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad por la subcontratación de los servicios entre las partes. Sin perjuicio de que la suma total de los subcontratos no podrá ser mayor a un 30% del valor total del contrato, como se establece en el artículo 16 de las Bases Generales Administrativas, integrantes del presente instrumento.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, la Municipalidad estará facultado para exigir al contratista una garantía (boleta bancaria o vale vista) por el monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria y hacerla efectiva si la Municipalidad resultare condenada a pagar las resultas de juicio por sentencia definitiva ejecutoriada.

Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

DECIMO TERCERO.- RECEPCION DE LAS OBRAS

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a los artículos números 24, 25, 26, 27 y 28 de las Bases Administrativas Generales, que rigen y son parte integrante del presente instrumento.

DECIMO CUARTO.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

Se procederá a liquidar el contrato dentro del plazo fijado en el artículo 29 de las Bases Administrativas Generales y en los términos ahí referidos. La liquidación se materializará en un formulario otorgado por el Inspector técnico de Obras, designado en la cláusula décima primero del presente instrumento, que certificará el fiel cumplimiento del presente instrumento.

DECIMO QUINTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

Del presente instrumento se firman seis copias quedando cinco en poder de la Municipalidad de Puente Alto y uno en poder del contratista.

DECIMO SEXTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERIAS:

La personería del Alcalde don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.756 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL



p.SERVICIO DE OBRAS MENORES CLAUDIA PATRICIA ALLENDE CAMACHO

ARMADAT E.I.R.L.

RUT: 76.129.042-8

CLAUDIA PATRICIA ALLENDE CAMACHO